

El Registro de Variedades Protegidas y el Registro de Variedades Comerciales

Carlos Sanz Zudaire

*Jefe de Área de Registro de Variedades
Oficina Española de Variedades
Vegetales (MAPA)*



OFICINA ESPAÑOLA DE VARIEDADES VEGETALES

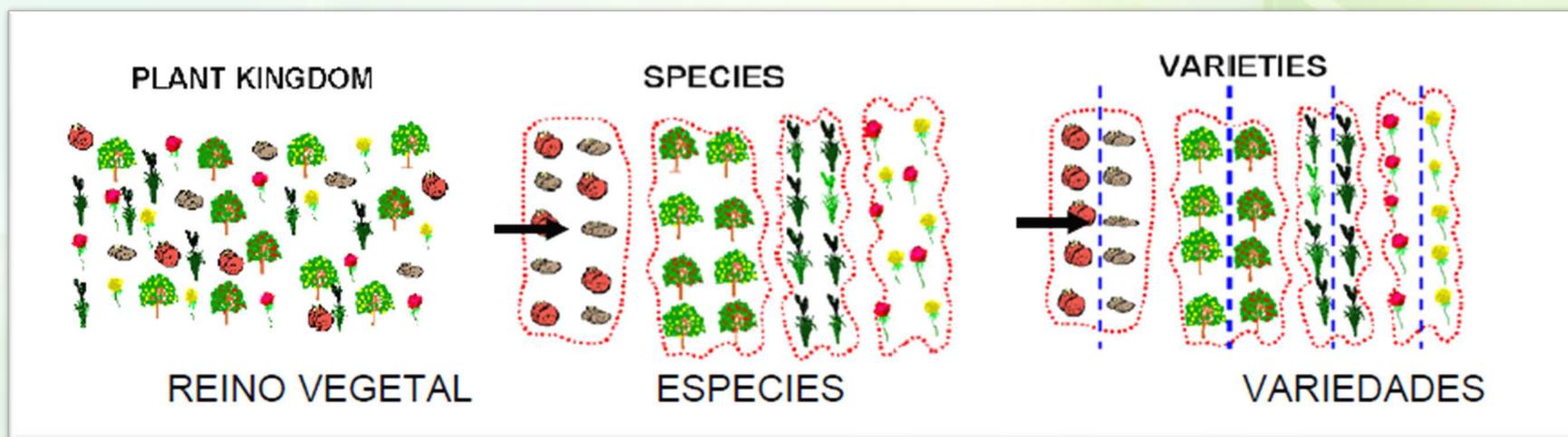


¿Qué es una variedad vegetal?

Grupo de plantas aislado desde el punto de vista reproductivo. Es decir, plantas de especies diferentes, como por ejemplo, el manzano, la patata o el trigo, no pueden reproducirse entre sí por medios naturales.

Los agricultores necesitan plantas que estén adaptadas a las condiciones de cultivo locales y que se adecúen a las prácticas agrícolas que emplean. Por ello, utilizan un **conjunto de plantas** definido con más precisión en el seno de una misma especie, denominado "**variedad**".

Familia > Géneros > Especies > Variedades



¿Qué es una variedad vegetal?

Variedades de manzana



Flame seedless



Uso: uva de mesa

Uso: uva de mesa

Variedades de uva¹

Italia



Uso: uva de mesa

Uso: uva de mesa

Tempranillo



Uso: uva de vino

Uso: uva de vino

Distintas variedades de manzana y de uva, cada una con un aroma y un uso propios: son distintas variedades vegetales

Un sistema de protección para variedades Vegetales: La UPOV

Unión para la Protección de las Obtenciones Vegetales
(Acta de 1961)

Sistema “sui generis” de protección por propiedad
intelectual para variedades vegetales.

Distinto de las patentes. **Las variedades protegidas pueden
usarse como fuente de mejora.**

Entró en vigor en 1968 inicialmente con 3 Estados
miembros, UK, NL y DE. Ahora 80 Estados miembros de los
5 continentes.

Dos nuevas **Actas**, 1978 y **1991**.

Sistema de protección de las variedades vegetales por Derechos de obtentor

1980

Entrada de España en la UPOV con el Acta de 1978.

1994

Creación de un sistema de protección Europeo.
Creación de la Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales (CPVO)
España se convierte en Oficina de examen de la CPVO.
Actualmente acreditada para examinar más de 170 especies

2000

Ley 3/2000, de 7 enero de régimen jurídico protección de las obtenciones vegetales

2007

Adhesión al **Acta de 1991** del Convenio de la UPOV

En resumen...

UPOV

UPOV



**Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales
(Community Plant Variety Office-CPVO)**



Oficina Española de Variedades Vegetales (OEVV)



RVP

RVC

Los Registros nacionales de variedades vegetales

Registro de Variedades
Protegidas
(RVP)

INTERCONEXIÓN

Registro de Variedades
Comerciales
(RVC)

- Novedad
- Ensayo DHE
- Denominación aprobada (incluye informe OEPM)
- Tasas
- **Otorga al titular el TOV. Concede derechos de propiedad, derechos de obtentor**

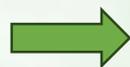
- Ensayo DHE
- Denominación aprobada
- Ensayo V.A(VCU). (Actualmente sólo sp agrícolas); **Con el nuevo Rg PRM VSCU agrícolas +Vid) 2027?**
- Tasas
- Pone a disposición de los agricultores semillas y plantas de vivero de variedades cada vez más productivas y mejor adaptadas a las distintas condiciones españolas de clima y suelo.
- **Se requiere de un conservador de la variedad**

- ✓ **Ensayo DHE:** el efectuado en un Registro se considera válido en el otro
- ✓ **Denominación aprobada:** denominación debe ser genérica, igual en ambos registros y cumplir los requisitos establecidos por legislación comunitaria

Denominación de una variedad

- Debe ser **genérica y única**.
- **(Excepción de sinonimias para variedades tradicionales. Ej: Tempranillo=Tinta del País=Cencibel...)**
- **Reglamento (UE) 2021/384**, de 3 de marzo, sobre la adecuación de las denominaciones de las variedades de las especies de plantas agrícolas y especies hortícolas y por el que se deroga el Reglamento (CE) 637/2009
- **Requisitos**. No permitidos: superlativos, comparativos, nombres botánicos/especies, términos de obtención y técnicos (híbrido, cultivar), similitud visual/fonética con denominaciones de variedades de misma especie, transmitir la falsa impresión de que la variedad posee una característica especial...
- **DENOMINACIÓN DE LA VARIEDAD ≠ MARCA COMERCIAL**
- Proceso estudio denominación: OEVV+CPVO
- En vid **“Grupo de trabajo consultivo de denominaciones en variedades de Vid”** (Especial atención a sinonimias)

Propuesta de denominación
(Por solicitante)



Estudio
OEVV y CPVO



DENOMINACIÓN → CÓDIGO
Ej maíz: LPF3939
FANTASÍA
Ej: DON CRISTOBAL

Ensayos DHE

- Se determina si es **distinta, homogénea y estable** al comparar con las variedades más parecidas de una colección de referencia
- **Centros acreditados** por la OCVV(CPVO) para la especie (normas de calidad muy estrictas)
- **Duración: Dos ciclos reproductivos completos**



Especies agrícolas (maíz, trigo, avena...) y hortícolas:
2 años DHE (generalmente)

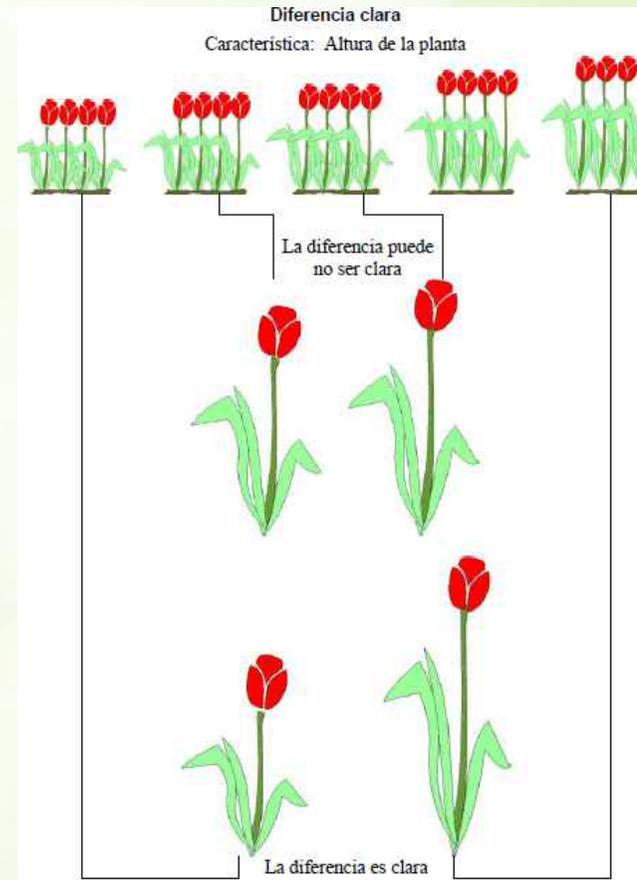
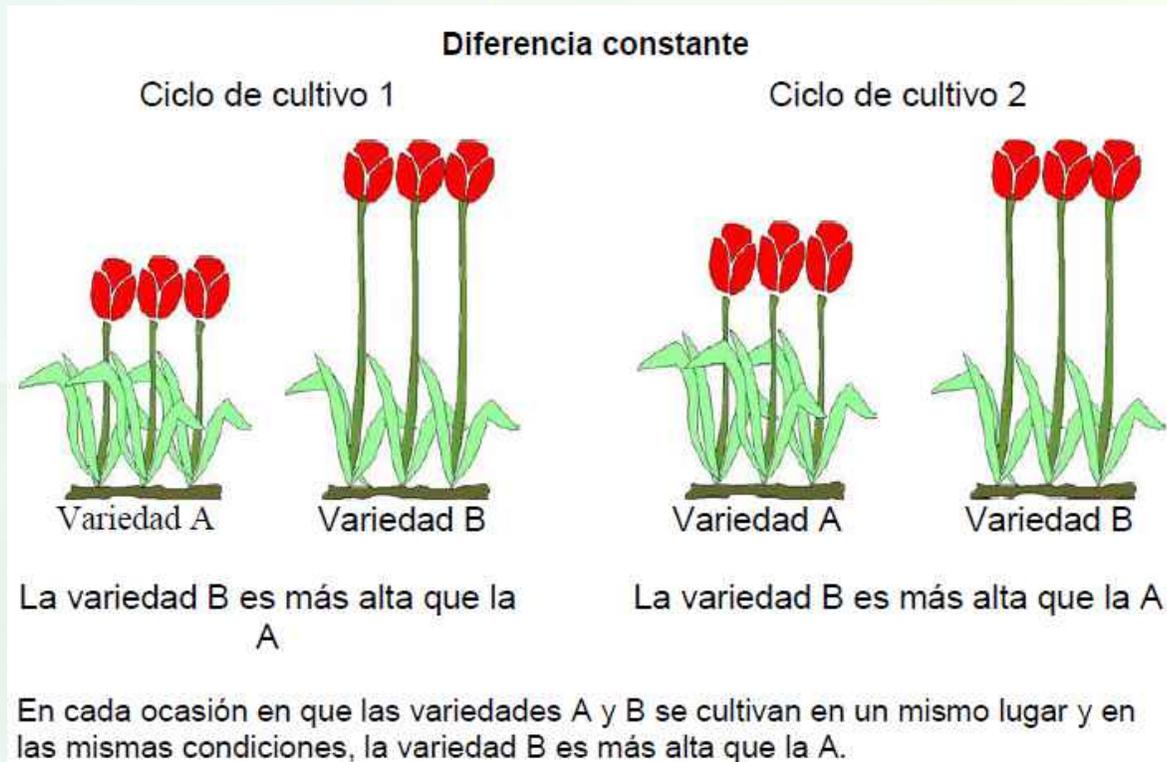
Especies frutales y **Vid: 4 años DHE**
(salvo cítricos: 5 años DHE)



Ensayos DHE

DISTINCIÓN

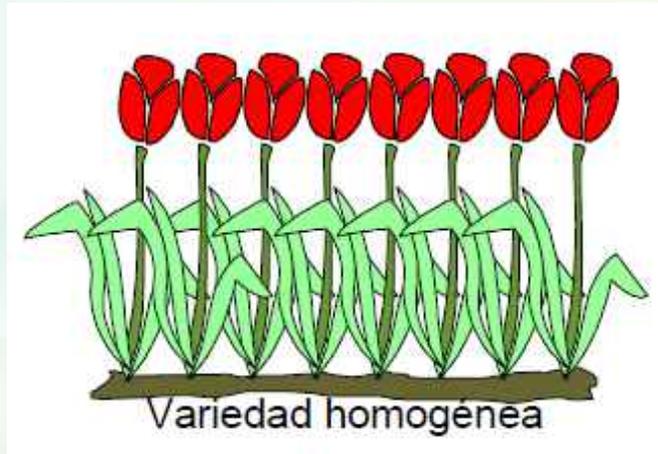
Se considerará que una variedad se distingue claramente de cualquier otra variedad si la diferencia en los caracteres es: constante y clara



Ensayos DHE

HOMOGENEIDAD

Se considerará homogénea la variedad si es suficientemente uniforme en sus caracteres pertinentes, a reserva de la variación previsible habida cuenta de las particularidades de su reproducción sexual o de su multiplicación vegetativa.

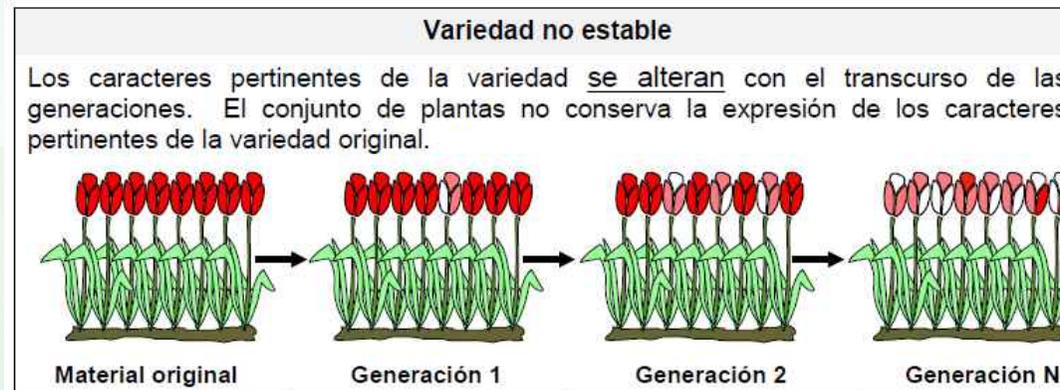
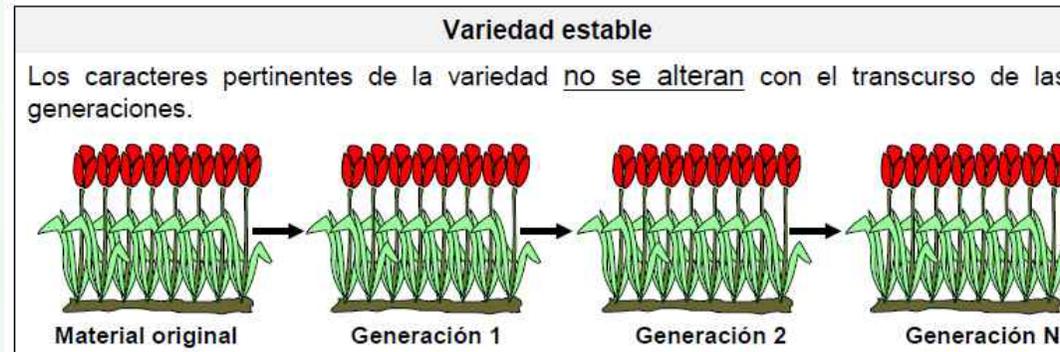


**Grado de homogeneidad:
depende del tipo de
variedad (V.autógamas,
alógamas, frutales, vid...)**

Ensayos DHE

ESTABILIDAD

Se considerará estable la variedad si sus caracteres pertinentes se mantienen inalterados después de reproducciones o multiplicaciones sucesivas o, en caso de un ciclo particular de reproducciones o de multiplicaciones, al final de cada ciclo. **No aplica literalmente a Frutales y Vid**





Proceso general del Registro

SOLICITUD

En CCAA que corresponda (CCAA realiza estudio de forma) o según el caso en OEVV (empresa extranjera, sin sede social España)

Web MAPA:

- RVC-Especies, fechas, cantidades, condiciones y centros de ensayo (Actualizado- Junio 2025)
- RVP-Especies, fechas, cantidades, condiciones y centros de ensayo (Actualizado- abril 2025)

Comprobación OEVV

Remisión

Centro de ensayos DHE

Informe preliminar

Recepción material vegetal

Realización Examen DHE

Informe provisional (anual)

Informe incidencias

Ataque pájaros, jabalíes, ola de calor...

Descripción

Altura planta, época floración, forma de hoja...

Informe final

Publicación en BOE

+ : INSCRIPCIÓN DEFINITIVA en RVC o RVP si cumple resto de requisitos (denom.tasas...)

- : RECHAZO



Registro de Variedades Protegidas (RVP)

Derechos de obtentor

¿Quién puede solicitar la protección de una obtención vegetal?

La *persona* que puede solicitar el derecho de obtentor es aquella que ha obtenido la nueva variedad, es decir, el "**obtentor**". Convenio de la UPOV define "obtentor" como:

- la *persona* que haya creado o descubierto y puesto a punto una variedad,
- la *persona* que sea el empleador de la persona antes mencionada o que haya encargado su trabajo, cuando la legislación de la Parte Contratante en cuestión así lo disponga, o
- el causahabiente de la primera o de la segunda persona mencionada, según el caso.

"Persona": personas físicas y jurídicas (empresas).

Ej: obtentor: agricultor, científico, empresa especializada en fitomejoramiento...



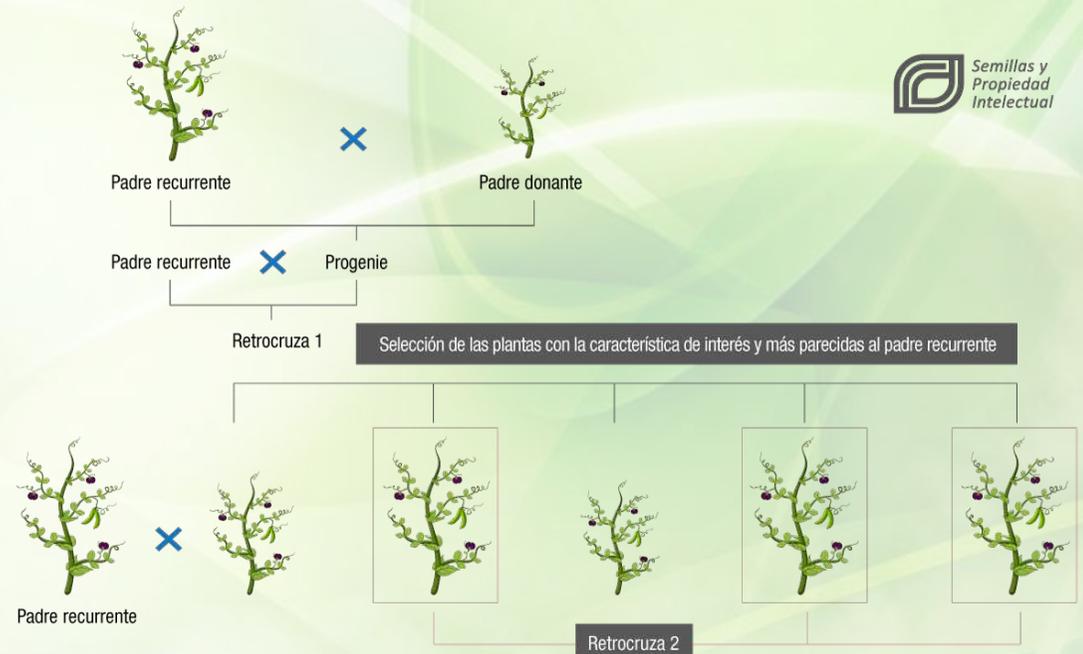
el mero descubrimiento o hallazgo no confiere el derecho a la protección. Para tener derecho a protección, es necesario que el obtentor haya *puesto a punto* la variedad

Obtención de una nueva variedad

No hay restricciones en el tipo de tecnología para obtener una nueva variedad
(El Convenio de la UPOV no establece restricciones a este respecto)

Las técnicas de fitomejoramiento empleadas pueden ser de muy diverso tipo:

- Técnicas de mejora tradicionales (cruce; selección)
- Nuevas tecnologías, como la ingeniería genética.



Requisitos para la concesión de un derecho de obtentor

- **NOVEDAD (comercial)**
 - **Distinción**
 - **Homogeneidad**
 - **Estabilidad**
- ENSAYOS DHE
- 
- Denominación adecuada y no registrada como marca
- Pago de las tasas

(Ley 3/2000) La variedad será considerada nueva si, en la fecha de presentación de la solicitud del TOV, el material de reproducción o de multiplicación vegetativa o un producto de cosecha de la variedad no ha sido vendido o entregado a terceros por el obtentor o con su consentimiento para la explotación de la variedad o, habiéndolo sido, no han transcurrido los siguientes plazos:

- 1 año**, si la venta o entrega se realizó en España.
- 4 años**, si la venta o entrega se realizó fuera de España y su objeto no fueron árboles o vides.
- 6 años**, si la venta o entrega se realizó fuera de España y su objeto fueron árboles o vides.

- En especies frutales, la solicitud de la protección autoriza la comercialización
- RESTO DE ESPECIES: Necesaria la inscripción en el RVC para la comercialización

Protección de la variedad

Conferir al beneficiario del TOV el derecho exclusivo para llevar a cabo distintas actuaciones (Ley 3/2000)

Salvo excepciones previstas en la Ley, **se requiere autorización del obtentor para** la ejecución de estas **actuaciones realizadas respecto al material de reproducción o de multiplicación** de la variedad protegida

1. Producirlo o reproducirlo (**multiplicarlo**)
2. **Acondicionarlo** a los fines de la reproducción.
3. **Ofrecerlo** en venta.
4. **Venderlo** o cualquier otra forma de comercializarlo.
5. **Exportarlo**.
6. **Importarlo**.
7. **Poseerlo** para cualquiera de los **fines anteriores**.

Duración de los derechos de obtentor

A partir de la concesión



GENERAL: 25 años



ÁRBOLES Y VIDES: 30 años

Hasta el final del año natural

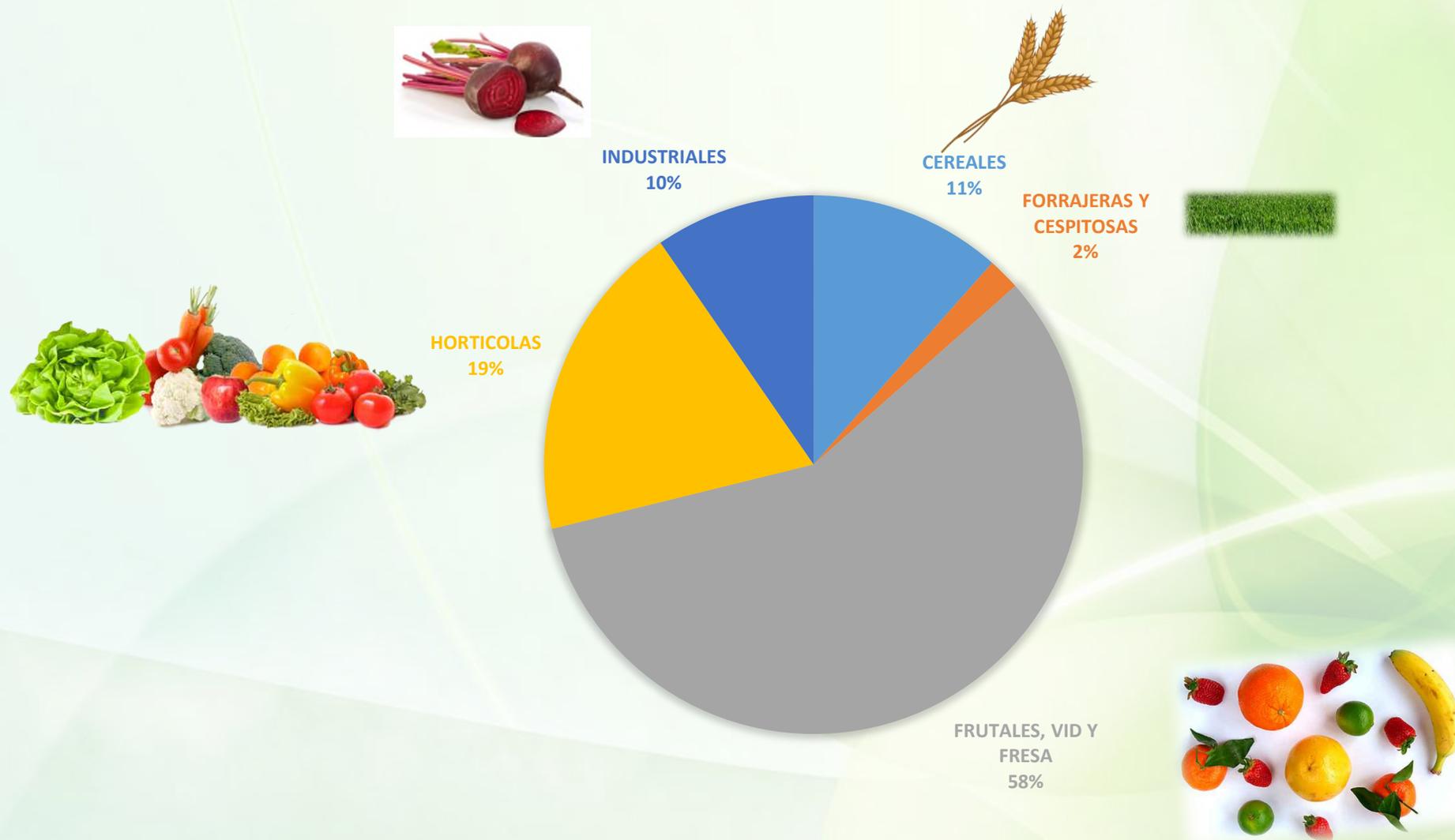
Licencias de explotación de una variedad protegida

La Ley establece que **sólo el obtentor puede explotar la variedad**. Es por ello que la **explotación por los terceros debe estar basada en un título derivado de un contrato entre partes o licencia**, que, para que tenga eficacia frente a terceros, debe estar registrada en la OEVV

- Necesario registrar licencia para explotar en España una variedad protegida
- Aplicable a protegidas en CPVO (UE) y en España
- Cedente (puede ser titular del TOV o no) concede a licenciatarario (normalmente: vivero)
- Licenciatarario: necesario alta en ROPVEG según categoría a multiplicar (multiplicador o mantenedor)
- Multiplicación de semilla V.protegida sin licencia: delito
- Necesario presentar documentación a OEVV para registro licencia



Solicitudes de protección por especies en 2023



Registro de Variedades Comerciales (RVC)

Registro de variedades comerciales (agrícolas, hortícolas, frutales y vides)

- Ley 30/2006, de 26 de julio, de semillas y plantas de vivero y de recursos fitogenéticos
- Real Decreto 170/2011 por el que se aprueba el Reglamento general del registro de variedades comerciales
 - ✓ La inscripción **autoriza la producción y comercialización de la variedad**. Requisito para certificación
 - ✓ La **inscripción** en RVC es **obligatoria en vid** (con excepciones en especies no reguladas)
 - ✓ La variedad registrada debe mantenerse fiel a sus características

Inscripción provisional en el RVC

- Autoriza la comercialización de la variedad hasta la finalización del procedimiento
- **Inscripción provisional:** para var. agrícolas y hortícolas, antes de la finalización del examen técnico, siempre que:
 1. Lo solicite el interesado
 2. El primer año de ensayo DHE es positivo (y se cumpla distinción y homogeneidad)
 3. El primer año de ensayo VA es positivo (En sp agrícolas)
 4. Se apruebe la denominación
- **Se cancela cuando la inscripción es definitiva**

Inscripción definitiva en el RVC

Una vez que se produce inscripción definitiva en RVC: **Notificación UE para inscripción en Catálogo común** (base de datos de los RVC de los 27 EEMM)

(RD.170/2011) Se concede inscripción definitiva:
→ **10 años en agrícolas y hortícolas** (renovable)
→ **30 años en frutales y vid** (renovable)

***Variedad OMG:** La duración y renovación de la inscripción de una variedad modificada genéticamente estará condicionada al plazo máximo de comercialización concedido a la modificación genética que contenga.

Finalización plazo inscripción (salvo que soliciten renovación): Cancelación en RVC

Cancelación en el RVC

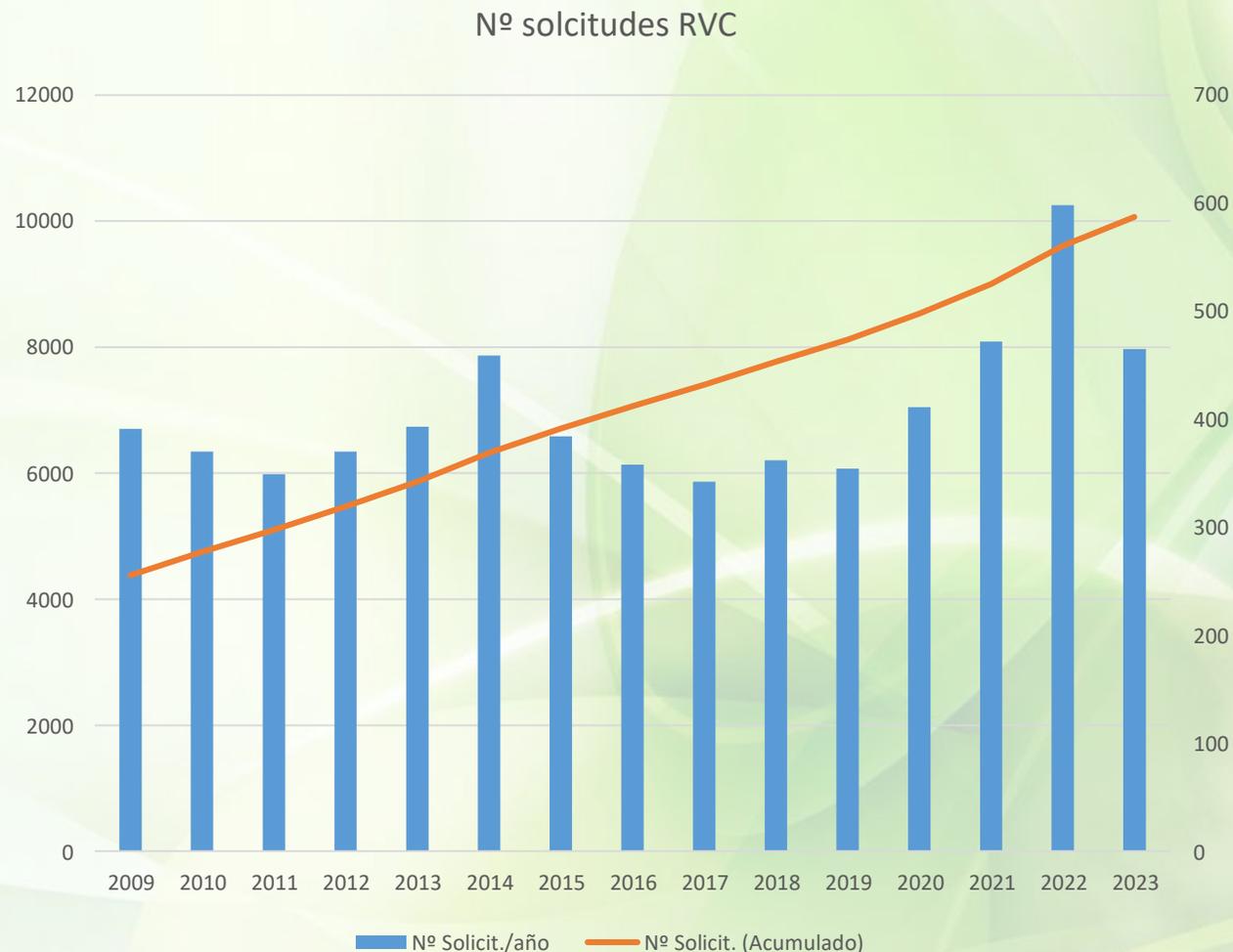
(Ley 30/2006) Motivos:

- Expiración de plazos (no se solicita renovación)
- No hay conservador de la variedad
- Falta de comercialización de la variedad (2 campañas consecutivas)
- Pierde requisitos de inscripción (mala conservación. Deja de ser D, H o E)
- Si se comprueba que existe riesgo para la salud humana, sanidad animal o para el medio ambiente
- Si se comprueba que la variedad ha sido afectada gravemente por enfermedades o plagas de nueva aparición o que pueda favorecer su difusión
- Si no se respetan las normas legales o si se demuestra que se han dado informaciones falsas o fraudulentas en relación con los datos en virtud de los cuales se concedió la inscripción

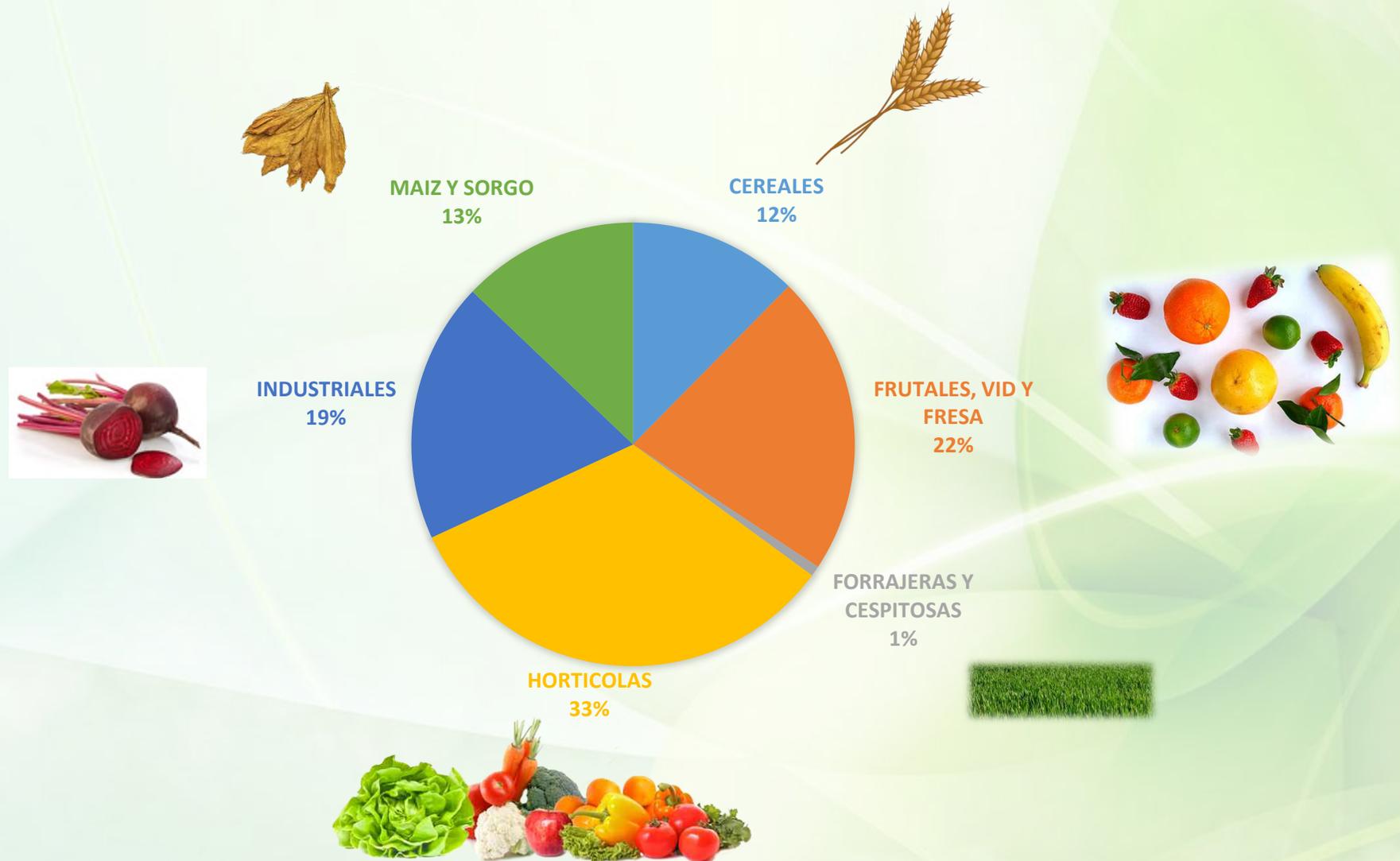
RVC:

294 solicitadas en 2024

6935
inscritas+solicitadas a
noviembre de 2025



Variedades inscritas RVC totales por especies



RVC VID y PATRONES DE VID

	VID	PATRONES DE VID
D-Inscripción definitiva	238	17
P-En ensayo	83	1
V-Inscripción provisional	110	11

Aproximadamente el 70% son variedades con aptitud vínica y el 30% Uva de Mesa

Examen de la aptitud para el cultivo de variedades de vid

PROCEDIMIENTO INDEPENDIENTE Y NO REGULADO A EFECTOS DE REGISTRO

Real Decreto 1308/2024, de 23 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre, por el que se regula el potencial de producción vitícola.

ANEXO XX

- *Cuando se trate de variedades de reciente obtención, solicitadas para su inscripción en el Registro de variedades comerciales de vid, pero aún en periodo de evaluación para registro (esto es, no se ha finalizado aún el examen de distinción, homogeneidad y estabilidad), **se prevé la posibilidad, como excepción, de comenzar con estos exámenes de aptitud desde el momento de solicitud a registro y pago de tasas, pudiendo simultanearse el examen de aptitud aquí definido con el proceso de registro de la variedad.***

Modificaciones de los pliegos de condiciones de las DOP y las IGP

- **SG Calidad y Sostenibilidad Alimentaria.**
- En vino hay 106 DOP y 43 IGP.
- “Guía para la simplificación de la presentación de las modificaciones de los pliegos de condiciones de las DOP y las IGP”.
- <https://www.mapa.gob.es/dam/mapa/contenido/alimentacion/temas/calidad-agroalimentaria/2017-calidad-diferenciada/4-informacion-de-interes/agri-2020-61786-01-00-es-tra-00.pdf>

PROCEDIMIENTO INDEPENDIENTE Y NO REGULADO A EFECTOS DE REGISTRO

¿Cómo buscar si una variedad está registrada?

BUSCADOR	ESPECIES	LINK
 Catálogo del Registro de Variedades (sólo aparecen las inscritas en España, comerciales y protegidas)	Todas	https://servicio.mapa.gob.es/germenwai/BusRegVar.aspx?id=es (Área Pública)
 Catálogo Común de la UE para especies agrícolas y hortícolas (inscritas en los RVC de la UE)	Agrícolas (cereales, leguminosas) y hortícolas (tomates, pimientos...)	https://ec.europa.eu/food/plant-variety-portal/index.xhtml
CPVO Register (protegidas en la UE)	Todas	https://online.plantvarieties.eu/publicSearch
 Catálogo de especies frutales “FRUMATIS”: SE REEMPLAZA POR “EU PVP”	Frutales (Melocotón, cítricos, olivo...)	https://ec.europa.eu/frumatis/
 Catálogo de vid (es un Excel que puede descargarse en el link)	Vid	https://food.ec.europa.eu/plants/plant-reproductive-material/plant-variety-catalogues-databases-information-systems_en

Enlaces de interés

Formularios de solicitudes de nuevas variedades

<https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/medios-de-produccion/semillas-y-plantas-de-vivero/registro-de-variedades/solicitudes-y-formularios>

Cantidades y fechas de entrega RVC

https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/medios-de-produccion/rvc-especiesfechascantidadescondicionesycentrosdeensayoactualizado-15042025_tcm30-707160.pdf

Cantidades y fechas de entrega RVP

https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/medios-de-produccion/rvp-especies_fechas_cantidades_condiciones_y_centros_ensayo_actualizado_15042025_tcm30-707161.pdf

Buscador CPVO

<https://online.plantvarieties.eu/publicSearch>

¡Muchas gracias por vuestra atención!